

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es el C.R. DOP Sidra de Asturias con CIF Q3300299I, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, figura, en la partida presupuestaria 17.03.712C.783.067, una subvención nominativa a al Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Sidra de Asturias (en adelante C.R. D.O.P. Sidra de Asturias) por un importe de 117.802 euros para el Programa experimental control de producción manzana de sidra.

Segundo.- Con fecha 4 de abril se recibe por parte del C.R. D.O.P. Sidra de Asturias, la solicitud del anticipo de 100% de importe, de 117.802 euros (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS), de la subvención nominativa del Programa experimental control producción manzana de sidra. Se procede a subsanación de la misma y el día 12 de abril presentan en el Registro General de entrada de esta Consejería las Bases Reguladoras 2023, el Anexo I de solicitud, Plan de aclareo final, Declaración responsable y Certificados estar al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- El objetivo de esta ayuda es combatir la alternancia bianual de cosechas mediante determinadas acciones. Actualmente, la alternancia bianual de cosechas de manzana es un problema de primer orden en el sector productor y elaborador de manzana de sidra en Asturias, por la fuerte oscilación de producciones. Se concentran en los años impares, de sobreproducción, se producen daños físicos en la estructura del árbol y una disminución del calibre y la calidad de los frutos. Estos desequilibrios originan problemas asociados al abastecimiento y a la financiación.

En los pares, por el contrario, no hay suficiente materia prima asturiana para su transformación por parte de la industria sidrera asturiana, lo que obliga a traer manzana foránea con características diferentes a la autóctona lo que afecta a la tipicidad de los productos elaborados y limita el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida Sidra de Asturias (en adelante DOP). La previsión para el 2024 es de grave desabastecimiento. La situación descrita compromete enormemente la homogeneidad, características y calidad del producto final.

Al mismo tiempo, determina fuertes oscilaciones de precios de la manzana en función del origen y magnitud de las cosechas

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Cuarto.- Con fecha 14 de Abril de 2023, tras la revisión de la documentación recibida y constatar que el C.R. DOP Sidra de Asturias, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no es deudor del Principado de Asturias, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención al C.R. DOP Sidra de Asturias, por un importe de 117.802 euros para el desarrollo de un Programa experimental para el control de la producción de manzana de sidra

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 25-VII-2019), modificado por el Decreto 6/2020, de 23 de junio (BOPA 24-VI-2020).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA 30/XII/2022) y demás normativa legal de aplicación.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto, conceder una subvención nominativa, reconocer la obligación y proponer el pago por importe de 117.802 euros a favor de C.R. DOP Sidra de Asturias con CIF Q3300299I, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712C.738.067 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (código de proyecto 2018/000173) para el Programa experimental control producción manzana de sidra.

Segundo.- El pago de la ayuda se realizará de forma anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Tercero.- Exonerar al C.R. DOP Sidra de Asturias a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- El objetivo de esta ayuda es combatir la alternancia bianual de cosechas mediante determinadas acciones.

Como novedad en 2023 se introduce en el programa experimental como única práctica subvencionable la eliminación total de flor y de fruto en las parcelas acogidas a la ayuda con vistas a la no producción de manzana en dichas parcelas y el “traslado” de la cosecha 2023 al año 2024, contribuyendo así al objetivo perseguido de tener cosechas similares en las campañas de año par y de año impar.

Quinto.- Condiciones de acceso al programa experimental:

- Edad mínima de la plantación: 5 años.
- Explotación inscrita en REGIPA a 31/12/22.
- Explotación en el registro del Consejo Regulador de la DOP a 31/12/2022
- Los solicitantes deben encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias (administrativas, económicas, etc.)
- Tener una alta vecería de un 75 % o más en el año impar 2021, y hasta un 25 % en año par 2022 por productor, según las declaraciones de cosecha presentadas al Consejo Regulador en estos años.
- No podrán acceder al plan experimental las parcelas que tengan ya la vecería cambiada o parcelas que tengan una producción más regular (rango inferior al 75-25% en los años 2021-2022). Para parcelas de tamaño inferior a 5 ha serán admisibles únicamente parcelas completas. Para parcelas de tamaño superior se podrán admitir subparcelas, siempre que estén separadas mediante elementos físicos (caminos, cursos de agua,

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

sebes, etc.) u otros equivalentes que permitan su identificación inequívoca (sin necesidad de dispositivos GPS o similar).

Sexto.- Prácticas objeto de la subvención:

La subvención tiene por objeto la eliminación total de la flor y del fruto de la/s parcela/s admitidas con vistas a la no producción de manzana en la campaña 2023 y el “traslado” de la cosecha esperada en 2023 a la campaña 2024. Para ello es obligatorio realizar un aclareo en flor, según las condiciones que se especifican a continuación:

- **Aclareo Total en Flor:** Se deberá eliminar toda la flor, con vistas a la eliminación total de la producción de esa parcela. Se comunicará obligatoriamente al Consejo Regulador por mail, con al menos 24 h de antelación, la aplicación de los productos para poder realizar la comprobación de su aplicación en campo.

Productos admitidos:

o Polisulfuro de Calcio.

o Sales potásicas de ácidos grasos vegetales (jabón de potasa)

Además, el agricultor realizará en las parcelas acogidas otras labores que contribuyan al objetivo de la ayuda, es decir, el “traslado” de cosecha de campaña 2023 a 2024. Entre otras:

- En caso necesario otras prácticas culturales tendentes a la eliminación de flor y de frutos residuales, así como aplicación de productos químicos (Etefón) para eliminar fruto.
- Las prácticas culturales necesarias para el correcto mantenimiento de la plantación con vistas a obtener el objetivo de “traslado” de cosecha a 2024 (mantenimiento de calles, poda, abonado y/o enmiendas, etc.)

Los cosecheros a los que se les apruebe el acceso al programa firmarán un compromiso de eliminación total de la manzana en la/s parcela/s inscritas en el plan experimental, no pudiendo entregar manzana en la cosecha 2023. La obtención de manzana de las mismas parcelas será motivo de expulsión del programa experimental y deberá devolver la ayuda.

Séptimo.- Contraprestación; se subvencionará un precio de 0,23 €/kg por el resultado de restar las declaraciones de cosecha del 2021 y el 2022 presentadas al Consejo Regulador. Esta contraprestación se ha calculado como compensación a los costes en los que incurre el agricultor para realizar tanto las prácticas de aclareo de flor y retirada de frutos, como aquellas otras prácticas necesarias para el correcto mantenimiento de la parcela con el objeto de trasladar la cosecha al año 2024.

Octavo.- Procedimiento de concesión: La concesión de las ayudas previstas en el presente Plan se hará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo tres subconjuntos de productores en función de su tamaño:

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Grupo 1, Pequeños productores (hasta 3 ha de superficie inscrita en la DOP), para los que se asignará 1/3 del presupuesto de la medida.
- Grupo 2, Medianos productores (más de 3 y hasta 10 ha de superficie inscrita en la DOP), para los que se asignará 1/3 del presupuesto de la medida.
- Grupo 3, Grandes productores (más de 10 ha de superficie inscrita en la DOP) para los que se asignará 1/3 del presupuesto de la medida.

Dentro de cada uno de los grupos la priorización se hará de mayor a menor grado de vecería de las parcelas. En caso de igual grado de vecería de parcela se priorizará según el grado de vecería (de mayor a menor) del total de la superficie inscrita en la DOP (por beneficiario).

Si hubiera sobrante del presupuesto disponible en alguno de los grupos, se asignará la dotación sobrante por orden decreciente de índice de vecería a la/s parcela/s del resto de grupos en los que no haya sobrante. Si hubiera empate en este criterio, se asignaría al solicitante con mayor índice de vecería global.

Para el grupo 3, en caso de que no alcanzase el importe para todos los solicitantes, se establecerá un máximo de 10 ha por solicitante con independencia de los índices de vecería.

Noveno.- Las personas interesadas en acceder al programa experimental, deberán enviar su solicitud (anexo 1) antes del 20 de Abril de 2023:

- A la dirección postal del Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias, sita en la 1ª planta del edificio San Juan de Capistrano, C/ Asturias s/n (Villaviciosa).
- Al correo electrónico: administracion@sidradeasturias.es correctamente escaneada.

La justificación Se realizará a través de las visitas que realizará personal del Consejo Regulador DOP Sidra de Asturias. La primera inicial cuando se apliquen los tratamientos de aclareo en flor y la segunda para comprobar que no hay manzana en toda la finca.

Con anterioridad al **15 de noviembre del año en curso**, el Consejo Regulador de la DOP Sidra de Asturias presentará ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial los siguientes documentos:

- Relación de explotaciones acogidas al plan experimental. Este documento recogerá la siguiente información de los solicitantes:
 - Nombre y apellidos
 - NIF
 - Domicilio Social
 - Superficie acogida al plan experimental e identificación SIGPAC de la misma

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- Importes concedidos a cada explotación acogida al plan.
- Informe de resultados de aplicación del Plan Experimental, acompañado de un Balance de Resultados haciendo uso de los datos proporcionados por los formularios de recogida de datos y un análisis de los mismos. Este documento recogerá información sobre los siguientes aspectos:
 - Número total de explotaciones acogidas al plan experimental.
 - Nº de hectáreas totales acogidas al plan experimental.
 - Número de kg de manzana a “trasladar” a 2024, por parcela y explotación
 - Compromiso de aportar la declaración de cosecha de las parcelas acogidas al plan una vez se presenten al Consejo Regulador por parte de los participantes en el programa.
 - Compromiso de aportar la declaración de cosecha 2024 de las parcelas acogidas al plan para comprobar el grado de efectividad de la medida.
 - Gastos desglosados de la aplicación del plan:
 - Justificación de los Pagos a los agricultores participantes.
 - Justificación de otros gastos de aplicación del programa (control administrativo-técnico, inspecciones, etc.) hasta un máximo de 4.000 €.

Décimo.- Para la inspección y verificación de las actividades auxiliadas se realizarán obligatoriamente dos inspecciones in situ por parte de técnicos del CRDOP al total de las solicitudes presentadas. La primera durante la aplicación del producto para tirar la flor y una segunda posteriormente para comprobar la total eliminación de la producción en las parcelas solicitantes.

La administración realizará también inspecciones de control en las fincas participantes en este programa experimental, según muestreo aleatorio y/o dirigido en función de factores de riesgo. Para ello, la DOP aportará al Servicio de Desarrollo Rural el listado de beneficiarios/parcelas tan pronto como tenga la decisión de concesión.

No se darán ayudas a parcelas que no hayan tirado todo el fruto (es decir no puede haber manzana en las parcelas acogidas).

Undécimo.- El pago a los participantes en el programa se realizará por parte del C.R. DOP Sidra de Asturias durante el ejercicio 2023.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Duodécimo.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614204623212553315	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS


Site